



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA el Convenio Mandato entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, para la ejecución de la etapa de adquisición de los equipos y del vehículo del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN III CESFAM LAS COMPAÑÍAS, LA SERENA" Código BIP 30061153-0.

RESOLUCION Nº: 5021 / 2011  
La Serena , 20/10/2011

**TOMADO RAZON  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA  
11 NOVIEMBRE 2011  
CONTRALOR REGIONAL**

**Código de Verificación: 201164039371F581BBB08425793300735EFB  
Visite el Portal Institucional de la Contraloría ( <http://www.contraloria.cl> )**

**VISTOS:**

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.481, de Presupuesto para el Sector Público año 2.011;
- El Decreto N° 249 de fecha 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior;
- Los Acuerdos N° 3.398/2.006, N° 4.404/2.009 y N° 4.915/2.011, todos del Consejo Regional de Coquimbo;
- Las Resoluciones N° 71 y N° 125, ambas del año 2.011, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crean las asignaciones presupuestarias para el año 2.011;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:****RESUELVO:**

1. APRUEBASE, el Convenio Mandato de fecha 02 de septiembre de 2.011, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, por el cual se otorga mandato a dicho Municipio, constituyéndolo en Unidad Técnica, para la ejecución de la etapa de adquisición de los equipos y del vehículo del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN III CESFAM LAS COMPAÑÍAS, LA SERENA"; Código BIP 30061153-0, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MANDATO  
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO  
y  
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Proyecto: (etapa de adquisición de equipos y vehículo)

"CONSTRUCCIÓN III CESFAM LAS COMPAÑÍAS, LA SERENA";  
Código BIP 30061153-0

En la ciudad de La Serena, a 02 de septiembre de 2.011, comparecen por una parte, como mandante el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional don SERGIO ALFREDO GAHONA SALAZAR, cédula de identidad N° 9.533.365-6, chileno, casado, Administrador de Empresas, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350; y por la otra parte, en calidad de mandataria, la MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, RUT 69.040.100-2, representada por su Alcalde, don RAÚL FERNANDO SALDÍVAR AUGER, cédula de Identidad N° 5.842.069-7, chileno, Profesor de Estado, domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Prat N° 451; quienes acuerdan celebrar un convenio mandato conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

**SEGUNDO:** El Consejo Regional de Coquimbo, previa recomendación del organismo de planificación regional, (SERPLAC), fundamentado en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, y a propuesta del Intendente, aprobó mediante Acuerdo de Priorización N° 3.398 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 127 de fecha 27 de noviembre de 2.006, la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN III CESFAM LAS COMPAÑÍAS, LA SERENA"; Código BIP 30061153-0, recursos que fueron suplementados mediante el Acuerdo N° 4.404 adoptado en Sesión ordinaria N° 468, de fecha 28 de octubre de 2.009.

Posteriormente, el Consejo Regional de Coquimbo, mediante Acuerdo N° 4.915 adoptado en Sesión Ordinaria N° 503, de fecha 13 de abril de 2.011, aprobó las modificaciones del proyecto.

TERCERO: Esta etapa contempla la adquisición de los equipos del proyecto, detallados en los siguientes listados: (en anexo)

Además, contempla la adquisición de 1 ambulancia básica.

CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente, viene en conferir mandato completo e irrevocable, a la MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, en virtud de lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley N° 18.091, constituyéndola en Unidad Técnica para la adquisición del vehículo y de los equipos, singularizados en el listado de la cláusula anterior, a través de Convenio Marco o mediante Propuesta Pública, efectuando una supervisión técnica conforme a los reglamentos y normas técnicas de que disponen para el desarrollo de sus propias actividades, establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y en la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas y su Reglamento.

QUINTO: Para la materialización del presente convenio, la Municipalidad de La Serena deberá efectuar las siguientes funciones:

- a) Proceder a emitir Orden de Compra en el caso de adquirir el vehículo y los equipos, a través de Convenio Marco.
- b) Al efectuar el proceso de adquisición mediante Licitación Pública, deberá:
  - . Preparar las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación, los cuales deberán ser claros, y coherentes, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la licitación; publicar el llamado. Las Bases Administrativas deberán indicar que la forma de pago será mediante estado de pago único contra recepción conforme total y definitiva de las especies adquiridas por parte de la Unidad Técnica. En caso de que las especificaciones de la licitación indiquen normas de calidad para los equipos, se deberá señalar también que serán admitidos bienes que aseguren una calidad igual o superior a la requerida. En cuanto a las descripciones que figuren en las especificaciones, deberán evitar toda indicación de marcas de fábrica, números de catálogos o tipos de equipos de un fabricante determinado, a menos, que ello sea necesario para garantizar la inclusión de un determinado diseño esencial o características de funcionamiento, construcción o fabricación. En tal caso, la referencia especial deberá ser seguida por los términos o "equivalente" e indicar el criterio con el cual se determinará la equivalencia. Las especificaciones deberán permitir ofertas de equipos, artículos o materiales alternativos que tengan características similares, presten igual servicio y sean de igual calidad a los recomendados.
  - . Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
  - . Confeccionar cuadro comparativo de las propuestas;
  - . Adjudicar las propuestas, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de las ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar, adjuntando los siguientes antecedentes:
    - . ID Mercado Público.
    - . Acta de Apertura.
    - . Informe de Adjudicación (razonado).
    - . Publicación de licitación pública o invitación en caso de licitación privada.
    - . Inscripción en el Registro correspondiente de acuerdo a las Bases, si corresponde.
    - . Presupuesto del proveedor propuesto adjudicar por la Unidad Técnica.
    - . Presupuesto oficial.
    - . Currículum del proveedor propuesto por la Unidad Técnica, si corresponde.
    - . Bases Generales, Especiales y sus Aclaraciones (archivo digital).
    - . Especificaciones Técnicas (archivo digital).
    - . Formalizar la adquisición del vehículo y equipos con cada proveedor adjudicado, una vez aprobada su contratación.
    - . Verificar la correcta extensión de las Boletas de Garantía que entreguen los proveedores a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantía deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.
    - . Emitir las órdenes de compra respectivas.
- c) Proceder a la recepción, revisión y control del vehículo y de los equipos adquiridos, lo que conlleva las obligaciones de designar las comisiones respectivas y de aprobar las actas correspondientes, de todo lo cual deberá enviar copia al Gobierno Regional de Coquimbo, una vez efectuado. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las actuaciones que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades que permitan la inspección del vehículo y de los equipos adquiridos, cuando así lo determine;

d) Visar los Estados de Pago que mensualmente deberá presentar el proveedor, dentro de los términos del contrato, los que serán enviados por la Unidad Técnica al Gobierno Regional para su pago en el menor plazo posible; solicitud que deberá contener a lo menos los siguientes documentos:

. Oficio Conductor firmado por el Alcalde, dirigido al Intendente Regional, solicitando el pago.

. Factura emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, debidamente visada por el Inspector Técnico.

. Carátula de Estado de Pago, debidamente firmada por el Inspector Técnico, el Alcalde y el proveedor, indicando claramente el avance físico y financiero, plazo, fecha de inicio y término.

Sin perjuicio de lo estipulado en las bases de licitación y contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios para respaldar debidamente el pago y que el mandante requiera;

e) Realizar cualquier otra labor útil, para la ejecución del proyecto que como Unidad Técnica le corresponda.

SEXTO: Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la etapa del proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la Resolución N° 71 de fecha 03 de junio de 2.011 y Resolución N° 125 de fecha 30 de agosto de 2.011, ambas del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalados y con cargo al Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones, según el siguiente cuadro de inversión anual: (en anexo)

b) Recibir los Estados de Pagos, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago. En el evento que el Estado de Pago no contenga la documentación de respaldo para su pago, deberá ser devuelto con el objeto que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias;

c) Cumplir toda otra función que le compete en la ejecución del proyecto.

SÉPTIMO: Una vez recepcionado el convenio totalmente tramitado por la Unidad Técnica, ésta dispondrá de un máximo de 30 días corridos para efectuar el llamado a Propuesta Pública, para dicho efecto deberá enviar al Gobierno Regional de Coquimbo el Calendario de Licitación.

OCTAVO: De las modificaciones al proyecto mandatado: Toda modificación que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por MIDEPLAN o SERPLAC, según corresponda, deberá dar cumplimiento a los siguientes literales, de acuerdo a lo indicado en el Oficio Circular N° 61 de fecha 29 de diciembre de 2.010 del Ministerio de Hacienda, sobre instrucciones específicas de la Ley de Presupuesto del Sector Público del 2.011 y en los Dictámenes N° 35.971 y N° 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República:

a) La modificación de los contratos sólo podrá realizarse en el evento de situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los mismos.

b) Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al proyecto o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.

Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por MIDEPLAN o SERPLAC, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá recabarse previamente a la aprobación del Consejo Regional.

c) La Unidad Técnica deberá tener presente que, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato, no debería afectar la naturaleza propia del proyecto formulado, evaluado y aprobado previamente de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversiones. En caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por MIDEPLAN o SERPLAC, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.

d) La Unidad Técnica deberá informar al Gobierno Regional, el monto final de la adjudicación del proyecto, para lo cual remitirá copia simple del respectivo contrato que se suscriba al efecto.

En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al proyecto, en contravención a lo establecido precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que dicha contravención implique.

NOVENO: De la Factorización.- Serán obligaciones de la Unidad Técnica en materia de Factorización o Cesión de Crédito, las siguientes:

a) Designar los responsables de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos en las respectivas bases de licitación y contratos. Una vez aceptada la factura por la persona autorizada, la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los 10 días siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional.

b) Instruir a sus funcionarios y especialmente a los encargados de recepcionar las facturas, guías de despacho y estados de pago, respecto de la correcta recepción de los mismos, debiendo tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificar razón social, rut, monto, glosa de la factura, identificación del proyecto y otros), es decir,

recién en dicho momento se deben completar los datos solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho indicando: nombre completo, rut, recinto, fecha y firma del responsable autorizado para la recepción.

c) Incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que se celebre entre la Unidad Técnica y el proveedor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3° de la ley N° 19.983.

d) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de factoring o cesión de crédito, lo siguiente: .Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución del proyecto y en la eventualidad que el proveedor ceda el crédito a un factoring, dicho proveedor deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el factoring (suscrito ante Notario Público). En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado o cedido, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada cuadruplicado: cobro ejecutivo cedible de manera de tener la certeza de que el proveedor no ha suscrito factoring o cesión de crédito. Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual contrato de factoring o cesión de crédito, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura";.

e) Incluir una cláusula, en el respectivo contrato que se celebre con el proveedor, en la cual se señale que: El proveedor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada o cedida, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el "Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos"; contenidas en link facturas electrónicas que lleva el SII.

DÉCIMO: En la publicación de la licitación y en todo documento, impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de la adquisición del vehículo y de los equipos singularizados en la cláusula tercera, deberá destacarse el financiamiento por el Gobierno Regional de Coquimbo, de acuerdo al Presupuesto de Inversión del F.N.D.R.

DUODÉCIMO: El plazo de ejecución referencial de esta etapa del proyecto será de 06 (seis) meses.

DÉCIMO TERCERO: La Unidad Técnica deberá hacer entrega al Mandante de un Acta que indique el detalle del vehículo y equipos y de las cantidades adquiridas a fin de poder cumplir con el trámite de transferencia respectiva a la entidad encargada de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos que establece el artículo 70 letra f) de la Ley 19.175. Para la adquisición de la ambulancia, se solicitará al proveedor que en la factura respectiva señale: "Gobierno Regional de Coquimbo compra para: MUNICIPALIDAD DE LA SERENA"

. Será así mismo obligación del proveedor, solicitar la inscripción del vehículo en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados a nombre de la MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, para que posteriormente este Gobierno Regional realice el trámite administrativo de la dictación de la Resolución de Transferencia respectiva, en los términos que establece el artículo 70 letra f) de la Ley 19.175.

DÉCIMO CUARTO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte la Municipalidad de La Serena no invertirá recursos propios en este proyecto.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don RAÚL SALDÍVAR AUGER, consta en Decreto Alcaldicio N° 4483 de fecha 06 de diciembre de 2008. La personería de don SERGIO GAHONA SALAZAR, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 249 del 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

SERGIO GAHONA SALAZAR - INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO  
RAÚL SALDÍVAR AUGER - ALCALDE COMUNA DE LA SERENA

2. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional, Subtítulo 31, ítem 02, Asignaciones, según la siguiente programación de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$ 326.050  
EQUIPOS - ASIG. 006 - AÑO 2.011 - M\$ 287.370  
VEHÍCULOS - ASIG. 007 - AÑO 2.011 - M\$ 28.680  
EQUIPOS - ASIG. 006 - AÑO 2.012 - M\$ 10.000  
(moneda diciembre 2010)

RESUELVO:

anótese, refréndese, tómesese razón y comuníquese



SERGIO ALFREDO GAHONA SALAZAR  
INTENDENTE  
GABINETE

SGS / LHGMLVDGEAMCTGMTGCRPB / jpr

DISTRIBUCION:

PATRICIA LORENA FIGUEROA - Profesional - DEPARTAMENTO JURIDICO

JAVIER POBLETE - Administrativo - DEPARTAMENTO JURIDICO

OSCAR GALVEZ - Encargado de Unidad - OFICINA DE PARTES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799